



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 1 DE MAYO DE 1984

NUMERO 30

SUMARIO

I. Disposiciones Estatales

Ministerio de Sanidad y Consumo

- ORDEN de 27 de Marzo de 1984 por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a organizaciones de consumidores 285
- ORDEN de 27 de Marzo de 1984 por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Consumo 287

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- RESOLUCION de 17 de Abril de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Montijo sobre enajenación de parcela de terreno de 2.452 m.² del Ejido de las Eras 288

Consejería de Emigración y Acción Social

- RESOLUCION de 17 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción So-

cial, por la que se adjudica la plaza de Director/a de la Guardería Infantil de Coria 288

- RESOLUCION de 3 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliares de Puericultura, Limpiadoras, Cocinero, Ayudante de Cocina y Enfermera de la Guardería Infantil «Las Aca-cias» de Badajoz 289

- RESOLUCION de 3 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliares de Puericultura, Limpiado-ras, Cocinero, Ayudante de Cocina y En-fermera de la Guardería Infantil «Las Ja-ras» de Badajoz 291

- RESOLUCION de 6 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción So-cial, por la que se convoca el Plan de Sub-venciones Públicas de 1984 del Sector In-fancia y Juventud de Extremadura 292

- RESOLUCION de 6 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción So-cial, por la que se convoca el Plan de Sub-venciones Públicas de 1984 del Sector Marginados de Extremadura 294

- RESOLUCION de 6 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción So-cial, por la que se convoca el Plan de Sub-venciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura 297

I. Disposiciones Estatales

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de Marzo de 1984, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a organizaciones de consu-midores.

Ilmos. Sres.: A la vista de las experiencias sobre los sistemas aplicados hasta ahora por el Instituto Nacional del Consumo sobre distribución de subvenciones a las Organizaciones de Con-sumidores y dada la previsión contenida en la dis-posición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales

del Estado para 1984, se hace preciso establecer las normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad determinados en la indicada Ley, de forma que en base a los mismos se otorguen las subvenciones tanto por el Instituto Nacional del Consumo, como por las Comunidades Autónomas, en virtud éstas de la previsión contenida en el Acuerdo de la Comisión Delegada de Política Autonómica de 1 de Marzo de 1983.

Estas normas a fin de cumplir su finalidad, deben responder a los siguientes objetivos: autenticación del movimiento asociativo; intensificación de la labor proselitista; reconducción a un proceso evolutivo en la autofinanciación y garantía en la realización de acciones concretas en defensa de los consumidores y su asistencia técnica.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que a efectos de concesión, para el año 1984, de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores, regirán las siguientes normas:

1. El crédito previsto para estas atenciones en la Ley 44/1983, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984 se distribuirá en los siguientes conceptos y porcentajes:

1.1. Para asignación a las Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las organizaciones censadas en su ámbito territorial: 70 por 100. La cantidad resultante se distribuirá entre las distintas Comunidades con arreglo a los datos regionales de la población de derecho y de la población de derecho radicada en municipios de menos de cincuenta mil habitantes, que no sean capital de provincia, aplicando como factor de ponderación el reparto de la mitad de los créditos correspondientes conforme a dichos datos.

1.2. Para subvenciones a las organizaciones de ámbito nacional: 30 por 100.

2. Las cantidades correspondientes a las asignaciones a las Comunidades Autónomas y a las Organizaciones de ámbito nacional serán destinadas para financiar los siguientes apartados:

2.1. Con carácter preferencial, para la ejecución de programas específicos de defensa, información y educación de los consumidores presentados por las organizaciones.

2.2. Con carácter complementario, para atender a los gastos de mantenimiento de las Organizaciones de Consumidores, con un límite que será fijado por las Comunidades Autónomas, siempre que no pase el 50 por 100 de la subvención otorgada, según las características especiales que concurran en el movimiento asociativo de cada una de ellas.

3. Las Organizaciones de Consumidores censadas que quieran acceder a las subvenciones deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

3.1. Presentación de los programas de actuación que proyecten realizar durante el año 1984 donde se hagan constar los siguientes aspectos:

a) Solicitud, donde se haga constar el acuerdo de aprobación por la Junta Rectora de la Organización.

b) Memoria explicativa de la necesidad y utilidad del mismo, y una descripción generalizada de los colectivos afectados, localización geográfica, repercusiones sociales, etcétera.

c) Estructura de la acción, donde se detalle la metodología a aplicar, personal que ha de participar, con indicación de los que sean voluntarios o retribuidos, y apoyos institucionales con los que puede contarse (Diputaciones, Ayuntamientos y otras organizaciones o instituciones, etcétera).

d) Cálculo de costes, mediante la elaboración de un presupuesto, donde se valoren por apartados los gastos de cada una de las acciones programadas y en el que debe figurar necesariamente la aportación económica de la organización como cooperación autofinanciadora, aportación que será muy tenida en cuenta en la valoración del programa.

e) Calendario donde se hagan constar las fechas de realización de las actividades programadas.

3.2. Debe acompañarse a los proyectos de programas la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades realizadas en el año anterior.

b) Certificación del Secretario de la Organización, con el visto bueno del Presidente, donde conste el número de asociados en 31 de Diciembre del año anterior y las cuotas recaudadas durante dicho ejercicio.

c) Balance de la situación económica a 31 de Diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y los gastos, agrupados por partidas específicas según el fin a que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información y difusión, de participación, etcétera).

3.3. Tanto los programas como la documentación que se exige en los apartados 3.1 y 3.2 deberán ser remitidos por las Organizaciones a las Consejerías competentes en materia de consumo de las Comunidades Autónomas, enviando una fotocopia de los mismos al Instituto Nacional del Consumo, excepto las Organizaciones de carácter nacional que lo harán directamente al Instituto.

4. Para determinar el importe de las subvenciones a otorgar a las Organizaciones de Consumidores se tendrán en cuenta los siguientes criterios debidamente ponderados con la mayor objetividad:

a) Calidad de los programas presentados por

cada una de ellas valorados en orden a sus posibilidades de incrementar el proselitismo asociativo, potenciando así su influencia en el medio social.

b) Número de afiliados a la Asociación.

c) Cuotas recaudadas en el ejercicio económico anterior.

d) Incidencias de las subvenciones otorgadas sobre los gastos que figuran en el balance económico del año anterior.

e) Valoración de las actividades desarrolladas por la Organización en el año anterior.

5. Una vez determinadas las subvenciones correspondientes se especificará en su caso la parte que debe destinarse a gastos de mantenimiento. El resto, es decir, lo que haya que aplicarse a programas, si fuese inferior al importe de los mismos, se procederá a realizar un reajuste de acuerdo con cada una de las Organizaciones para seleccionar las actividades que se consideren de interés prioritario.

6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de Marzo de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general para el Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

ORDEN de 27 de Marzo de 1984, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo.

Ilmos. Sres.: A la vista de la experiencia adquirida con motivo de la aplicación de las Ordenes de este Departamento de 15 de Septiembre y 13 de Diciembre de 1982, sobre colaboración y asistencia técnica de la Administración Central con las Corporaciones Locales, con la participación de las Comunidades Autónomas, en virtud de la intervención en la gestión de las subvenciones atribuidas por el Acuerdo de la Comisión Delegada para Política Autonómica de 1 de Marzo de 1983, y dada la previsión contenida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, se hace preciso establecer las normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones de acuerdo con dicha experiencia y los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad determinados por la indicada Ley.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de concesión, para el año 1984, de subvenciones a las Corporaciones Locales para acciones en materia de consumo a que se refieren las Ordenes

ministeriales de 15 de Septiembre y 13 de Diciembre de 1982, regirán las siguientes normas:

1. El crédito previsto para estas atenciones en la Ley 44/1983, de 28 de Diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1984 se distribuirá entre los siguientes conceptos y porcentajes:

1.1. Para asignación a las Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las Corporaciones Locales comprendidas en su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 8 de Noviembre de 1983, de la Secretaría General para el Consumo: 70 por 100, a distribuir entre las distintas Comunidades con arreglo a los datos regionales de la población de derecho y de la población de derecho domiciliada en municipios de tamaño inferior a 50.000 habitantes que no sean capital de provincia, aplicando como factor de ponderación el reparto de la mitad de los créditos correspondientes conforme a cada uno de dichos datos.

1.2. Para ser gestionada directamente por el Ministerio de Sanidad y Consumo: 30 por 100.

2. Para la distribución de la asignación a que se refiere el punto 1.1 se estará a las siguientes reglas:

2.1. Se tendrán en cuenta los datos de población de cada una de las Corporaciones peticionarias, estableciendo cada Comunidad Autónoma techos máximos y mínimos de acuerdo con la estructura de población que existe en cada una de ellas.

2.2. Se establecerá una escala de prioridades por el siguiente orden: Municipios capitales de provincia, Municipios cabeceras de comarca y agrupaciones de Municipios para el establecimiento de servicios comunes.

2.3. En las subvenciones destinadas a financiación de las Oficinas de Información al Consumidor se tendrán en cuenta criterios de selectividad de acuerdo con las siguientes situaciones: gastos de primera instalación, gastos de funcionamiento para el primer año, gastos de ampliación de instalaciones y programas de actuación.

2.4. En las destinadas a la instalación de laboratorios se atenderá principalmente a los especializados en análisis de productos perecederos.

3. La cantidad a que se refiere el punto 1.2 será destinada principalmente a corregir posibles desequilibrios territoriales.

4. Se faculta a la Secretaría General para el Consumo para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de Marzo de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para el Consumo.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 17 de Abril de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Montijo sobre enajenación de parcela de terreno de 2.452 m.² del Egido de las Eras.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montijo para la enajenación de parcela de terreno de 2.452 m.² del Egido de las Eras.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de 1.961.600 pesetas.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 93.247.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Montijo es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Montijo.

El Director General,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 17 de Abril de 1984, de

la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica la plaza de Director/a de la Guardería Infantil de Coria (Cáceres).

La Consejería de Emigración y Acción Social, hizo pública la convocatoria de plazas vacantes de la Guardería Infantil de Coria en el Diario Oficial de Extremadura número 12 de 25 de Agosto de 1983; de acuerdo con cuanto establece el Convenio Colectivo para los trabajadores del INAS y el procedimiento de provisión de vacantes fijado por la misma.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procedió a la confección de la lista de admitidos.

Con fecha 3 de Octubre de 1983, se constituye la Mesa de selección que habría de evaluar a los aspirantes, según consta en el Acta levantada al efecto.

Posteriormente y con fecha de 22 de Octubre de 1983, tiene lugar en Coria, el desarrollo de la prueba escrita, a la que previamente habían sido citados los aspirantes.

A resultas de todo lo anterior la Mesa de selección, en sesión de trabajo celebrada el 21 de Marzo de 1984, acuerda otorgar las siguientes puntuaciones, una vez corregida la prueba escrita, cuyo detalle es el siguiente:

— Begoña de Jesús Gómez G.	8	puntos
— Amalia Rubio Borreguero	5'5	»
— Antonio Redondo Murillo	6'5	»
— María Rosario Rebollo Galán	6	»
— Emilio Lozano Vivas	7	»
— Teresa Hernández Rueda	8	»
— María Magdalena Moreno Alvarez	7'5	»
— Angela Gómez Pérez	7	»
— Julián Lozano Iglesias	5	»
— Fermín Serrano Lucas	5	»
— José Antonio Pérez Sánchez	7	»
— Manuel Cruz Lozano Rodríguez	5	»
— Asunción Cepeda Casares	8	»
— María Rosario Domínguez Mango	5'5	»
— Pedro Luis Camello Cea	7	»
— Juana Rubio Borreguero	5	»
— Jacinta Becerro Iglesias	6	»
— María Mercedes Martín Durán	7'5	»
— Inmaculada Rodríguez Berrocal	6	»
— Juan Diego Madreño Lozano	5	»
— Consuelo Becerro Iglesias	5	»
— Antonia Acedo Sánchez	6	»
— Sara García Domínguez	4'5	»
— Purificación Campos Garzón	6	»
— Antonio Ramos Sojo	4'5	»
— María Nieves González Perancho	4	»
— Román Reviriego Rolo	5	»
— María Candelas Sánchez Martín	7'5	»
— María Rosario Encina Pérez	4	»
— María Isabel Fernández Labrador	6	»

— Soledad Nava Arroyo	5	»
— Inmaculada Aparicio Alvarez	7	»
— Auxiliadora Garzón	4	»
— María Josefa Reviriego Polo	4'5	»
— María Mercedes Santos Gómez	8	»
— María Carmen Gutiérrez	6'5	»
— María Carmen Gil Santos	7'5	»

A la vista de las puntuaciones obtenidas y habida cuenta de los criterios señalados en la constitución de la Mesa de selección, pasan a un segundo ejercicio las ocho mejores puntuaciones.

Con fecha 29 de Marzo de 1984 tiene lugar el segundo ejercicio consistente en entrevistas personales de cada una de las personas que superaron el primer ejercicio. A resultas de lo cual la Mesa de selección resuelve elevar a esta Consejería los nombres de las siguientes personas, con indicación de la nota media obtenida en los dos ejercicios; estas personas son:

— María Asunción Cepeda Casares	7'00 puntos
— María Carmen Gil Santos	No presentada
— Begoña de Jesús Gómez González	7'50 puntos
— Teresa Hernández Rueda	6'50 »
— María Mercedes Martín Durán	7'75 »
— María Magdalena Moreno Alvarez	7'25 »
— María Candela Sánchez Martín	No presentada
— Mercedes Santos Gómez	8'00 puntos

En consecuencia esta Consejería resuelve nombrar como Directora de la Guardería Infantil de Coria (Cáceres), a doña María Mercedes Santos Gómez. Debiendo procederse a su contratación en la forma establecida, con efectos de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Las listas completas de aspirantes con indicación de las calificaciones obtenidas pueden ser consultadas en los tableros de anuncios, de las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la propia Consejería, durante quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Cáceres, 17 de Abril de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social.

RESOLUCION de 3 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliares de Puericultura, Limpiadoras, Cocinero, Ayudante de Cocina y Enfermera de la Guardería Infantil «Las Acacias» de Badajoz.

nero, Ayudante de Cocina y Enfermera de la Guardería Infantil «Las Acacias» de Badajoz.

La Consejería de Emigración y Acción Social, hizo pública la convocatoria, de acuerdo con cuanto establece el Convenio Colectivo para los trabajadores del INAS y el procedimiento de provisión de vacantes fijado por la misma; mediante escrito a todos los Centros transferidos y al Ayuntamiento de Badajoz, la cual fue ampliamente divulgada. Esta convocatoria constaba de ocho plazas de Auxiliares de Puericultura, siete plazas de Limpiadoras, una plaza de Cocinero/a, una plaza de Ayudante de Cocina, y una de Enfermera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procedió a la confección de la lista de admitidos.

Con fecha 22 de Septiembre de 1983, se constituye la Mesa de Selección que habría de evaluar a los aspirantes, según consta en el Acta levantada al efecto.

Posteriormente y con fecha 22 de Octubre de 1983, tiene lugar en Badajoz, el desarrollo de la Prueba escrita, a la que previamente habían sido citados los aspirantes.

Habiendo resultado que se presentaron en su día, por parte de trabajadores fijos de Plantilla, peticiones de traslados al amparo de lo dispuesto en el art. 8.º 1.º del Convenio Colectivo del INAS, publicado en el B.O.E. número 205, de 27-8-83; las cuales fueron concedidas por Resolución de esta Consejería de fecha 26 de Marzo de 1984. Por lo que el número de plazas disponibles para el Concurso de méritos público, resultaron ser: ocho plazas de Auxiliares de Puericultura, siete plazas de Limpiadora, una plaza de Cocinero/a, una plaza de Ayudante de Cocina, y una plaza de Enfermera.

A resultas de todo lo anterior la Mesa de Selección, en sesiones de trabajo sucesivas, de las que se levantaron Actas, elevó propuesta a esta Consejería, de los aspirantes que habían obtenido mejores puntuaciones.

En consecuencia, esta Consejería resuelve nombrar para los siguientes puestos a las personas que se especifican, con expresión de las puntuaciones alcanzadas.

AUXILIARES DE PUERICULTURA:

— Dolores Pérez Guerrero	7'00 puntos
— Purificación Guerrero Rodríguez	6'50 »
— Pilar Cobarrubias Lozano	6'50 »
— Isabel Vidal Ruiz	6'50 »
— Isabel Arribas Mora	6'50 »
— Dolores Sanabria Remedios	6'50 »
— Bibiana Cuadrado Fernández	6'50 »
— M. ^a Inmaculada Zambrano Pulido	6'50 »

LIMPIADORAS:

— Manuela Barra Zambrano	8'50 puntos
— M. ^a Lourdes Silvestre Morales	8'50 »

— Manuela Antúnez Reyes	8'50	»
— Josefa Díaz Antequera	8'50	»
— Manuela López González	8'00	»
— Angela Martín Lobato	8'00	»
— Antonia González Salguero	8'00	»

COCINERO/A:

— Severiana Gutiérrez Pérez	8'00 puntos
-----------------------------	-------------

AYUDANTE DE COCINA:

— Ramona Rivera García	7'50 puntos
------------------------	-------------

ENFERMERA:

— Vacante.

Debiendo procederse a su contratación en la forma establecida, con efectos de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social; a los solos efectos de sustituciones interinas de trabajadores fijos de plantilla, las siguientes:

AUXILIARES DE PUERICULTURA:

— María Carmen Castellano Martín	6	puntos
— Pilar Generelo Carrasco	6	»
— M. ^a Filomena Jiménez Carrasco	6	»
— Aguasanta Pérez Maravell	6	»
— Luisa Díaz Hernández	6	»
— Rosa María Sierra Domínguez	6	»
— Camelia Bravo Pilo	6	»
— Antonia García Montero	6	»
— María Soledad Guzmán Benítez	6	»
— María Trinidad Rodenas Alcón	5'75	»
— María del Mar Soriano Vázquez	5'75	»
— Rosario Giraldo Lancharro	5'50	»
— Cándida Morales Pachón	5'50	»
— María Pilar Sánchez Agudo	5'50	»
— Emilia María González Vadillo	5'50	»
— Modesta Fernández Hermoso	5'50	»
— María Lobato Ramos	5'50	»
— Emilia Saavedra Valero	5'50	»
— María García Ventura	5'50	»
— María Teresa Millán Alcalde	5'50	»
— María Mateos López	5'50	»
— Florencia González Carmona	5'50	»
— María Luisa Ruiz Cardona	5'50	»
— Eloísa Diestro Guerrero	5'50	»
— María Rosario Marcos Hernández	5'50	»
— María Angeles Estrada Carvajal	5'50	»
— Isabel Victoria Rodríguez Ramos	5'50	»

LIMPIADORAS:

— María Campañón Gil	7	puntos
— Magdalena Muro Barril	7	»
— Josefa Zarallo Gómez	7	»
— Eduarda García Rodríguez	7	»

— Manuela Ordóñez Villalobos	7	»
— Angela Gordo Aguedo	7	»
— María Soledad Nevado Flores	7	»
— María Carmen Rosado Cerro	7	»
— Antonia Vázquez Tejada	7	»
— Rosalía López Gago	7	»
— Brígida García Gómez	7	»
— Isabel Maldonado Romero	7	»
— Isabel Carballo González	7	»
— María Isabel Cortés Martínez	7	»
— Gloria Suárez Asensio	7	»
— Elisa Ramírez Vidal	7	»
— María Jesús Orellana Cortés	7	»
— María Adela Soto Blanco	7	»
— Isabel Oliva López	7	»
— María Josefa Nieto Capote	7	»
— Antonia Díaz Juez	7	»
— Juana Franco Varón	7	»
— Carmen Figueroa Martínez	7	»
— Rafaela González Martínez	7	»
— María C. Aranda García	7	»

COCINERO/A:

— Ninguna.

AYUDANTE DE COCINA:

— Montevirgen Morcillo Núñez	6'50 puntos
— Antonia Jiménez Pizarro	5'50 »

ENFERMERA:

— Ninguna.

AUXILIARES DE ENFERMERA:

— María Vega Díaz	5	puntos
— Brígida Caballo Bueno	5	»
— Raquel Martín Martín	5	»
— Amparo Pastor Alfonso	5	»

Las listas completas de aspirantes con indicación de las calificaciones obtenidas, pueden ser consultadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la propia Consejería, durante 15 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Cáceres, 3 de Abril de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social

M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social.

RESOLUCION de 3 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliares de Puericultura, Limpiadoras, Cocinero, Ayudante de Cocina y Enfermera de la Guardería Infantil «Las Jaras» de Badajoz.

La Consejería de Emigración y Acción Social, hizo pública la convocatoria, de acuerdo con cuanto establece el Convenio Colectivo para los trabajadores del INAS y el procedimiento de provisión de vacantes fijado por la misma, mediante escrito a todos los Centros transferidos y al Ayuntamiento de Badajoz, la cual fue ampliamente divulgada. Esta convocatoria constaba de ocho plazas de Auxiliares de Puericultura, siete plazas de Limpiadoras, una plaza de Cocinero/a, una plaza de Ayudante de Cocina, y una de Enfermera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procedió a la confección de la lista de admitidos.

Con fecha 22 de Septiembre de 1983, se constituye la Mesa de Selección que habría de evaluar a los aspirantes, según consta en el Acta levantada al efecto.

Posteriormente y con fecha 22 de Octubre de 1983, tiene lugar en Badajoz, el desarrollo de la Prueba escrita, a la que previamente habían sido citados los aspirantes.

Habiendo resultado que se presentaron en su día, por parte de trabajadores fijos de Plantilla, peticiones de traslados al amparo de lo dispuesto en el art. 8.º, 1.º del Convenio Colectivo del INAS, publicado en el B.O.E. número 205, de 27-8-83; las cuales fueron concedidas por Resolución de esta Consejería de fecha 26 de Marzo de 1984. Por lo que el número de plazas disponibles para el Concurso de méritos público, resultaron ser: ocho plazas de Auxiliares de Puericultura, dos plazas de Limpiadoras, una plaza de Cocinero/a, una plaza de Ayudante de Cocina, y una de Enfermera.

A resultados de todo lo anterior la Mesa de Selección, en sesiones de trabajo sucesivas, de las que se levantaron Actas; elevó propuestas a esta Consejería, de los aspirantes que habían obtenido mejores puntuaciones.

En consecuencia, esta Consejería resuelve nombrar para los siguientes puestos a las personas que se especifican, con expresión de la puntuación alcanzada.

AUXILIARES DE PUERICULTURA:

— Asunción Márquez Matamoros	6'5	puntos
— María Pilar Gragera Alzas	6'5	»
— Sofía Segovia Soto	6'5	»
— Dolores Pérez Masero	6'5	»
— María José Oliva Cabanillas	6'5	»
— María Paz Corral Martín	6'5	»
— Avelina Santos Ramos	6'25	»
— Guadalupe Trejo de la Cruz	6'25	»

LIMPIADORAS:

— Manuela Muñoz Ostos	8	puntos
— Narcisa Márquez Gil	8	»

COCINERO/A:

— Salud Adame Mato	8	puntos
--------------------	---	--------

AYUDANTE DE COCINA:

— Josefa Sanjuan Cano	7'5	puntos
-----------------------	-----	--------

ENFERMERA:

— Isabel Navarro Elías	5'5	puntos
------------------------	-----	--------

Debiendo procederse a su contratación en la forma establecida, con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social; a los solos efectos de sustituciones interinas de trabajadores fijos de plantilla, las siguientes:

AUXILIARES DE PUERICULTURA:

— María Carmen Castellano Martín	6	puntos
— Pilar Generelo Carrasco	6	»
— María Filomena Jiménez Carrasco	6	»
— Aguasanta Pérez Maravell	6	»
— Luisa Díaz Hernández	6	»
— Rosa María Sierra Domínguez	6	»
— Camelia Bravo Pilo	6	»
— Antonia García Montero	6	»
— María Soledad Guzmán Benítez	6	»
— María Trinidad Rodenas Alcón	5'75	»
— María del Mar Soriano Vázquez	5'75	»
— Rosario Giraldo Lancharro	5'50	»
— Cándida Morales Pachón	5'50	»
— María Pilar Sánchez Agudo	5'50	»
— Emilia María González Vadillo	5'50	»
— Modesta Fernández Hermoso	5'50	»
— María Lobato Ramos	5'50	»
— Emilia Saavedra Valero	5'50	»
— María García Ventura	5'50	»
— María Teresa Millán Alcalde	5'50	»
— María Mateos López	5'50	»
— Florencia González Carmona	5'50	»
— María Luisa Ruiz Cardona	5'50	»
— Eloísa Diestro Guerrero	5'50	»
— María Rosario Marcos Hernández	5'50	»
— María Angeles Estrada Carvajal	5'50	»
— Isabel Victoria Rodríguez Ramos	5'50	»

LIMPIADORAS:

— María Campañon Gil	7	puntos
— Magdalena Muro Barril	7	»
— Josefa Zarallo Gómez	7	»
— Eduarda García Rodríguez	7	»
— Manuela Ordóñez Villalobos	7	»

— Angela Gordo Aguedo	7	»
— María Soledad Nevado Flores	7	»
— María Carmen Rosado Cerro	7	»
— Antonia Vázquez Tejada	7	»
— Rosalía López Gago	7	»
— Brígida García Gómez	7	»
— Isabel Maldonado Romero	7	»
— Isabel Carballo González	7	»
— María Isabel Cortés Martínez	7	»
— Gloria Suárez Asensio	7	»
— Elisa Ramírez Vidal	7	»
— María Jesús Orellana Cortés	7	»
— María Adela Soto Blanco	7	»
— Isabel Oliva López	7	»
— María Josefa Nieto Capote	7	»
— Antonia Díaz Juez	7	»
— Juana Franco Varón	7	»
— Carmen Figueroa Martínez	7	»
— Rafaela González Martínez	7	»
— María C. Aranda García	7	»

COCINERO/A:

— Ninguna.

AYUDANTE DE COCINA:

— Montevirgen Morcillo Núñez	6'50 puntos
— Antonia Jiménez Pizarro	5'50 »

ENFERMERA:

— Ninguna.

AUXILIARES DE ENFERMERA:

— María Vega Díaz	5	puntos
— Brígida Caballo Bueno	5	»
— Raquel Martín Martín	5	»
— Amparo Pastor Alfonso	5	»

Las listas completas de aspirantes con indicación de las calificaciones obtenidas, pueden ser consultadas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la propia Consejería, durante 15 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Cáceres, 3 de Abril de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social.

*RESOLUCION de 6 de Abril de 1984, de la
Consejería de Emigración y Acción Social,*

por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1984 del Sector Infancia y Juventud de Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el Artículo 7.º20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y Particulares los fondos presupuestados en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura. Hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1984, y en concreto y por la presente Resolución el correspondiente al Sector de Infancia y Juventud de Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1984 contiene varios programas de actuaciones, los cuáles han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o Particulares, que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales, convocará la Administración Autonómica durante 1984, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

A) Los programas de actuaciones para el Sector Infancia y Juventud, por orden de prioridades son los siguientes:

1.º Mantenimiento; 2.º Equipamiento; 3.º Reforma.

Quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes y los que en un futuro pudieran crearse.

B) Las definiciones de los Programas convocados responden a los siguientes conceptos:

— **MANTENIMIENTO.**—Destinado a la financiación del déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

— **EQUIPAMIENTO.**—Destinado a la financiación de Dotaciones de Mobiliario, Elementos Técnicos y Medios Auxiliares.

— **REFORMA.**—Destinado a la financiación de Modificaciones y Adecuaciones de locales.

C) La cuantía de la financiación concedida, excepto la del Programa de Mantenimiento, no podrá ser superior al 80% del costo real del proyecto a subvencionar. Comprometiéndose el solicitante, con la presentación de la solicitud, a cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aun cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

D) Para los proyectos de Equipamiento y Reforma, se establece la posibilidad que aquellas sean divididas en fases.

E) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

F) Bajo ningún concepto podrán solicitarse subvenciones para proyectos ya ejecutados, y/o ya subvencionados por esta Consejería.

G) Los proyectos que se presentan a los Programas de Reforma de mayor cuantía, deberán obligatoriamente no encontrarse en estado de realización. Debiendo en todo caso contar con el visto bueno de la Administración Autonómica, previo a la solicitud de subvención.

H) Aquellos proyectos divididos en fases, realizada alguna de ellas y subvencionada con cargo al Plan de 1983; para la fase a realizar en el presente año, deberán igualmente presentar el proyecto correspondiente a la misma, para su visto bueno por la Administración Autonómica previamente a la solicitud de subvención.

I) No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los Programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

J) Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro, tengan por finalidad la atención a la Infancia y Juventud en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de Mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D. O. E. n.º 9 de 1-7-83), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

K) Documentación a presentar:

1.—Con carácter general a todos los Programas.

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2.—Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el Art.º 8.º del Decreto 11/1983, de 23 de Mayo.

1.3.—Cuando se trate de Fundaciones, autorización acreditada del Protectorado para llevar a cabo el Proyecto presentado. Cuando se trate de inversión, ésta deberá ser inscrita a nombre de la Fundación.

1.4.—Si se trata de Corporaciones Locales, copia certificada del Acuerdo del Pleno de la Corporación en la que fuera aprobado el proyecto.

1.5.—Con carácter general para el programa de reforma.

— Licencia Municipal de Obras.

— Cuando se trate de inmuebles que en sí mismos o por razones de localización se correspondan con declaración de monumento Histórico-Artístico, autorización expresa de la Consejería de Cultura.

— Supresión de barreras arquitectónicas.

2.—Documentación específica por Programas:

2.1.—Equipamiento.

2.1.1.—Presupuesto de las Casas suministradoras con importe del coste por unidad y total de los medios que se pretendan adquirir.

2.2.—Reforma.

2.2.1.—Obras de mayor cuantía.

— Anteproyecto de obras firmado por facultativo, que deberá incluir memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

2.2.2.—Obras de menor cuantía; entendiéndose por tales las de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen para su ejecución de planos o de condiciones técnicas particulares.

— Se presentará presupuesto detallado con memoria firmado por el contratista.

— Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados autorización del propietario.

L) Tramitación e instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida, se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación.

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

2.2.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.3.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunas para la mejor resolución de los expedientes.

2.4.—Las Direcciones Territoriales una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave: BA ó CC según provincia. Seguido del n.º 3 correspondiente al Plan Sectorial Infancia y Juventud. A continuación se escribirá:

- 1.—Para el Programa de Mantenimiento
- 2.—Para el Programa de Equipamiento
- 3.—Para el Programa de Reforma.

Por último se escribirá el n.º de orden del expediente en este Sector y Programa de cuatro dígitos.

M) Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

1.—Los gastos del Programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos. Librándose los fondos por cada una de las certificaciones, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación; con el límite máximo de la subvención concedida.

2.—Los gastos del Programa de Equipamiento se justificarán mediante la presentación de los documentos que acrediten el pago por importe máximo de la subvención concedida a los que se unirá documentación acreditativa de haberse realizado la totalidad del proyecto presentado.

En el caso de Corporaciones Locales, además de la anterior, certificación acreditativa de que el equipamiento ha quedado inscrito en el Inventario Municipal.

3.—Los gastos del programa de reforma de mayor cuantía se justificarán mediante la presentación del proyecto completo y definitivo, con visado del colegio profesional.

Para justificar el primer pago se presentará además, Certificación extendida a origen de la obra, realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado; en la que se acreditará que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de ésta, debiendo ser firmada por el facultativo director de obras.

Para la justificación de los pagos sucesivos se procederá como en el párrafo anterior añadiéndose el importe correspondiente a cada una de las Certificaciones anteriores. En el caso del último pago, éste deberá ser como mínimo el 15% del total de la obra, a la Certificación correspondiente se unirá recibo del contratista en el que figurando los datos de identificación de la Empresa, se acredite el cobro de la totalidad del proyecto.

3.1—Los gastos del programa de Reforma de menor cuantía se justificarán mediante la presentación de certificación del receptor de la subvención haciendo constar la realización de la

obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas de las empresas que hubieran realizado la obra, debidamente firmadas.

3.2.—En el caso de obra realizada directamente por las Corporaciones Locales, el recibo del contratista acreditativo del cobro del proyecto será sustituido por certificación en la que se haga constar que la obra ha sido realizada y terminada.

N) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración
y Acción Social

M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General de Acción Social. Directores Territoriales de Acción Social.

RESOLUCION de 6 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1984 del Sector Marginados de Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el Artículo 7.º20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y Particulares los fondos presupuestados en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura. Hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1984, y en concreto y por la presente Resolución el correspondiente al Sector de Marginados de Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1984 contiene varios Programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o Particulares, que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales, convocará la Admi-

nistración Autonómica durante 1984, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A) Los programas de actuaciones para el Sector Marginados por orden de prioridades, son los siguientes: 1.º Creación de Servicios; 2.º Adquisición; 3.º Mantenimiento y 4.º Reforma.

Posibilitándose en este Sector la creación de nuevos servicios.

B) Las definiciones de los Programas convocados, responden a los siguientes conceptos:

— CREACION DE SERVICIOS.—Destinada a la financiación de servicios de nueva creación, no existentes en la Región o poco desarrollados.

— ADQUISICION.—Destinada a la financiación de compra de fincas rústicas y bienes inmuebles.

— MANTENIMIENTO.—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

— REFORMA.—Destinada a la financiación de Modificación y adecuaciones de locales.

C) La cuantía de la financiación concedida, excepto la del Programa de Mantenimiento, no podrá ser superior al 80% del costo real del proyecto a subvencionar. Comprometiéndose el solicitante, con la presentación de la solicitud, a cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aun cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

D) Para los proyectos que se acojan al Programa de Reforma; se establece la posibilidad de que aquéllos sean divididos en fases.

E) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

F) Bajo ningún concepto podrán solicitarse subvenciones para proyectos ya ejecutados, y/o ya subvencionados por esta Consejería.

G) Los proyectos que se presenten al Programa de Reforma de mayor cuantía deberán obligatoriamente no encontrarse en estado de realización. Debiendo en todo caso contar con el visto bueno de la Administración Autonómica, previo a la solicitud de subvención.

H) Aquellos proyectos divididos en fases, realizada alguna de ellas y subvencionada con cargo al Plan de 1983; para la fase a realizar en el presente año, deberán igualmente presentar el proyecto correspondiente a la misma, para su visto bueno por la Administración Autonómica previamente a la solicitud de subvención.

I) No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los Programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

J) Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro, tengan por finalidad la atención a los Marginados, en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritas en

el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de Mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 9, de 1-7-83), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

K) Documentación a presentar:

1.—Con carácter general a todos los Programas.

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2.—Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el Art.º 8.º del Decreto 11/1983, de 23 de Mayo.

1.3.—Cuando se trate de Fundaciones, autorización acreditada del Protectorado para llevar a cabo el Proyecto presentado. Cuando se trate de inversión, ésta deberá ser inscrita a nombre de la Fundación.

1.4.—Si se trata de Corporaciones Locales, copia certificada del Acuerdo del Pleno de la Corporación en la que fuera aprobado el proyecto.

1.5.—Con carácter general para el Programa de Reforma.

— Licencia Municipal de Obras.

— Cuando se trate de inmuebles que en sí mismos o por razones de localización se correspondan con declaración de monumento Histórico-Artístico, autorización expresa de la Consejería de Cultura.

— Supresión de barreras arquitectónicas.

2.—Documentación específica.

2.1.—Creación de Servicios: Memoria expositiva detallada y pormenorizada del programa que se pretende abordar, que ha de comprender número de personas para la que va destinado el Servicio y costo del mismo.

2.2.—Adquisición.

2.2.1.—Nota simple del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble o finca rústica por parte del vendedor y que está libre de cargas. Debiendo corresponder la fecha de la nota simple con la de la solicitud.

— Documento de opción de compra en el que se harán constar el precio y la fecha de caducidad de la misma.

2.3.—Reforma.

2.3.1.—Obras de mayor cuantía.

— Anteproyecto de obras firmado por facultativo, que deberá incluir memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

2.3.2.—Obras de menor cuantía; entendiéndose por tales las de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio, o que por su propia

simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

— Se presentará presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

— Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario.

L) Tramitación e instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida, se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de 45 días siguientes a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación.

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

2.2.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.3.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunas para la mejor resolución de los expedientes.

2.4.—Las Direcciones Territoriales una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave: Badajoz o Cáceres según provincia. Seguido del n.º 4 correspondiente al Plan Sectorial Marginados.

A continuación se escribirá:

- 1.—Para el Programa de Creación de Servicios
- 2.—Para el Programa de Adquisición
- 3.—Para el Programa de Mantenimiento
- 4.—Para el Programa de Reforma.

Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese Sector y Programa, con cuatro dígitos.

M) Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser li-

brado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

1.—Los gastos del Programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos. Librándose los fondos por cada una de las certificaciones dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación; con el límite máximo de la subvención concedida.

2.—Los gastos del Programa de Reforma de mayor cuantía se justificarán mediante la presentación del proyecto completo y definitivo, con visado del colegio profesional.

Para justificar el primer pago se presentará además Certificación extendida a origen de la obra, realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado; en la que se acreditará que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de ésta, debiendo ser firmada por el facultativo director de obras.

Para la justificación de los pagos sucesivos se procederá como en el párrafo anterior, añadiéndose el importe correspondiente a cada una de las Certificaciones anteriores. En el caso del último pago éste deberá ser como mínimo el 15 % del total de la obra. A la Certificación correspondiente se unirá recibo del contratista en el que, figurando los datos de identificación de la Empresa, se acredite el cobro de la totalidad del proyecto.

2.1.—Los gastos del Programa de Reforma de menor cuantía se justificarán mediante la presentación de certificación del receptor de la subvención haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma a la que se unirán las facturas de las empresas que hubieran realizado la obra, debidamente firmadas.

2.2.—En el caso de obra realizada directamente por las Corporaciones Locales, el recibo del contratista acreditativo del cobro del proyecto será sustituido por certificación en la que se haga constar que la obra ha sido realizada y terminada.

3.—Los gastos del Programa de Adquisición se justificarán mediante la presentación de documento privado de compra-venta protocolarizado ante Notario en el que se expresará el importe de la operación y la forma de pago. Incluyendo el compromiso del vendedor de elevar a Escritura Pública de compra-venta el documento mencionado una vez percibida la totalidad del importe de la operación.

Si el pago fuera aplazado o fraccionado, el libramiento de la subvención también se fraccionará y se hará efectivo a la vista de los justificantes de pago correspondientes.

4.—Los gastos del Programa de Creación de

Servicios se justificarán mediante la aportación de los documentos que específicamente sean requeridos por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

N) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración
y Acción Social
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General de Acción Social y Directores Territoriales de Acción Social.

RESOLUCION de 6 de Abril de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.º, 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestados en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura. Hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1984, y en concreto y por la presente Resolución el correspondiente a las Subvenciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1984 contiene varios Programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares: que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan: único que en esta materia de Servicios Sociales, convocará la Administración Autonómica durante 1984, excepción hecha de las convocatorias de Becas para Minusválidos.

A) Los Programas de actuaciones para el Plan

de Subvenciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura va destinado a las personas que estando comprendidas en alguno de los Sectores de Minusválidos, Ancianos, Infancia y Juventud o Marginados, presenten situaciones individuales específicas y que requieren atención específicamente individualizada.

Estos programas, sin que se establezcan prioridades, corresponderán a las siguientes definiciones:

1.—Reforma de menor cuantía.—Destinado a financiar aquellas obras de adaptación del domicilio en el que habite el solicitante para lograr unas mejores condiciones de vida permanente, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

2.—Equipamiento.—Destinado a financiar la dotación de medios técnicos que permitan mejorar las condiciones de vida permanente de los solicitantes, excluidos vehículos convencionales con o sin motor.

3.—Tratamiento específico.—Destinado a financiar aquellas prescripciones facultativas que permitan al receptor de la subvención mejorar sus condiciones de vida o la de integración en el medio social.

B) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

C) Bajo ningún concepto podrán solicitarse subvenciones para necesidades ya atendidas y/o ya subvencionadas por esta Consejería.

D) No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones para cualquiera de los Programas, que no vayan a ser realizadas en todo o en parte, durante el año natural.

E) Documentación a presentar:

1.—Con carácter general a todos los Programas.

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por el receptor de la subvención o persona que le represente legalmente.

1.2.—Fotocopia del D.N.I. del receptor de la subvención o del representante legal en su caso.

1.3.—Certificación de ingresos; que podrá ser sustituido por copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.

2.—Documentación específica por Programas:

2.1.—Reforma de menor cuantía:

— Presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

— Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la reforma. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario.

2.2.—Equipamiento:

— Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad y total de los medios que se pretenda adquirir.

2.3.—Tratamientos específicos:

— Acreditación de la prescripción facultativa, refrendada por Organismo Público competente.

— Presupuesto detallado y firmado por la entidad o persona que vaya a proporcionar el tratamiento.

F) Tramitación e instancias:

1.—Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación:

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

2.2.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.3.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarias para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunas para la mejor resolución de los expedientes.

2.4.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por Programas, según la clave: BA o CC según provincia. Seguido del número 5, correspondiente al Plan de Subvenciones Individualizadas no Periódicas. A continuación se escribirá:

1.—Para el Programa de Reforma de menor cuantía.

2.—Para el Programa de Equipamiento.

3.—Para el Programa de Tratamiento específico.

Por último se escribirá el número de orden del expediente de ese sector y Programa con cuadro dígitos.

G) Documentos justificativos del gasto.

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas, están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

1.—Los gastos del Programa de Reformas de menor cuantía se justificarán mediante la presentación de las facturas de las empresas que hubieran realizado las obras y previa supervisión de las Direcciones Territoriales.

2.—Los gastos del Programa de Equipamiento se justificarán mediante la presentación de las facturas de las empresas suministradoras y previa supervisión de las Direcciones Territoriales.

3.—Los gastos del Programa de Tratamientos Específicos se justificarán mediante la presentación de las facturas, por un importe total máximo equivalente a la subvención concedida, de la entidad o persona que haya proporcionado el tratamiento.

H) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración
y Acción Social

M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General de Acción Social y Directores Territoriales de Acción Social.

SUSCRIPCION AÑO 1984

«DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA»

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre
Domicilio
Ciudad
Deseo suscribirme al «Diario Oficial de Extremadura», de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día de de 198....., hasta el 31 de Diciembre de 198.....
Con fecha de de 198..... les envié, mediante transferencia bancaria
o giro núm., la cantidad de pesetas.

NOTA:

La suscripción es por años naturales.

Las transferencias bancarias se harán a: Consejería de la Presidencia y Trabajo - Secretaría General
Técnica. - Banco de Extremadura de Mérida. C/c. 11.454-05.

Suscripción anual	2.500 pesetas año.
Números sueltos	40 pesetas
Números atrasados	50 pesetas

Dirección: *NEGOCIADO DE PUBLICACIONES*
Avda. José Fernández López, s/n
MÉRIDA

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres